

**DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES.**

La Mesa Directiva de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, en su carácter de Presidenta del citado Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política; 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, y

**CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en el artículo 46, 47 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las y los diputados que pertenezcan a un mismo partido político y, por tanto, tengan una misma afiliación, integrarán un grupo parlamentario, requiriéndose para ello, un mínimo de dos representantes populares. Cada grupo Parlamentario contará con una coordinación y una subordinación, la designación o remoción de estos se hará de conformidad con los estatutos y lineamientos de los respectivos partidos políticos.

- II.** En cumplimiento a los artículos 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política deberá ser conformada por las y los Coordinadores, Subcoordinadores, Representaciones Parlamentarias y la Presidencia del H. Congreso.
  
- III.** Una vez expedida la Declaratoria de Constitución de los diversos Grupos Parlamentarios que integran la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por haberse dado cumplimiento al artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los estatutos y lineamientos que regulan sus respectivos partidos políticos, quedaron debidamente designados las y los Diputados que ejercerán funciones de Coordinación, Subordinación y Representaciones, respectivamente.
  
- IV.** Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México y su representante Octavio Javier Borunda Quevedo, queda integrado como tal a este Órgano Colegiado.
  
- V.** El artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado establece que la Junta será presidida, de manera alternada, cada

año legislativo, por las o los coordinadores de los grupos o coaliciones parlamentarios. A su vez, el orden anual para presidir la Junta de Coordinación Política será acordado por los integrantes de la misma, considerando de manera prioritaria a los partidos políticos que por sí mismos representen la primera y segunda fuerza política.

- VI.** Con fundamento en los artículos 61 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito formular la siguiente Declaratoria contenida en el presente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del primer año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, en los siguientes términos:

<b>Diputado (a)</b>	<b>Cargo</b>	<b>Derechos</b>
Dip. José Alfredo Chávez Madrid	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz y Voto
Dip. Saúl Mireles Corral	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz
Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA	Voz y Voto
Dip. Magdalena Rentería Pérez	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA	Voz
Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Voz y Voto
Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Voz
Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas	Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz y Voto

Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz
Dip. América Victoria Aguilar Gil	Pendiente a designar de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado	
Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco	Pendiente a designar de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.	
Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo	Representante del Partido Verde Ecologista de México	Voz y Voto
Dip. Elizabeth Guzmán Argueta	Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado	Voz

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**